

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE:

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre; se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El Real decreto de 19 de Junio último dejó sin efecto las acertadas medidas adoptadas por el de 4 de Noviembre de 1901 para la provisión de Registros de la propiedad, y no obstante el poco tiempo transcurrido desde su derogación, se han reproducido las quejas que motivaron la primera de las disposiciones citadas.

Era casi unánime la aspiración, entre los funcionarios encargados de los Registros de la propiedad, que cesaran las verdaderas injusticias á que daba lugar la provisión de los Registros por el turno 3.º, establecido por los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 del reglamento para su ejecución, pues mientras los que habían alegado méritos, las más de las veces insignificantes, encontraban facilidad para llegar á los Registros de primera ó segunda clase, quedaban sirviendo los de clases inferiores y menores rendimientos dignos funcionarios, más atentos al pronto despacho de los asuntos que les están encomendados que á la conquista de protección y de favor ministerial.

A satisfacer estas legítimas aspiraciones vino el Real decreto de 4 de Noviembre de 1901, limitando las

facultades de la Dirección general de los Registros en la formación de las ternas, estableciendo el orden de antigüedad en ellas, con lo cual los tres turnos de provisión de Registros tienen como base principal la antigüedad de los funcionarios que soliciten las vacantes.

El Ministro que suscribe, creyendo que el criterio que inspiró aquel Real decreto es el más acertado y menos expuesto á justificar quejas y reclamaciones de los dignos funcionarios que se consideren postergados en su carrera, ha formulado el adjunto proyecto de decreto, inspirado en los mismos propósitos que aquél.

A la vez ha creído necesario limitar también la facilidad con que los Registradores permutan sus Registros, con el propósito de darles mayor estabilidad en los mismos, en beneficio de los intereses públicos.

Fundado en estas consideraciones, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Diciembre de 1902.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Para la provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien, en lo sucesivo, en el turno 3.º de los que establece la regla 1.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado formará las ternas con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Estimaré como circunstancia preferente la de la mayor antigüedad de los Aspirantes que sean de superior, igual ó inmediata inferior clase á la del Registro que haya de proveerse, incluyendo en la terna, por su respectivo orden, á los tres Aspirantes más antiguos en la carrera, según el escalafón general del Cuerpo, que estén en activo servicio ó en situación de excedencia forzosa, excluyendo á los que hubiesen sufrido alguna corrección disciplinaria de las comprendidas en el art. 296 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Segunda. En el expediente de provisión se harán constar además las circunstancias de los que figuren en la terna.

Art. 2.º El nombramiento recaerá en el que el Gobierno elija de entre los que figuren en la terna, y estime más acreedor, atendidas sus circunstancias.

Art. 3.º El Gobierno podrá acceder á permutas entre Registradores, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

Primera. Que los Registros que se permutan sean de igual clase.

Segunda. Que los permutantes no sean entre sí parientes, y que ninguno de ellos haya cumplido la edad de sesenta y cuatro años.

Art. 4.º El Registrador que hubiere permutado no podrá obtener otro Registro en concurso ni por nueva permuta, ni la excedencia, hasta después de dos años de estar posesionado del Registro para que hubiese sido nombrado por permuta.

Art. 5.º Queda derogado el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Junio último y demás disposiciones que se opongan al presente.

Dado en Palacio á veintidos de Diciembre de mil novecientos dos.—
ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Dato.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Toral y Sagristá contra el acuerdo de esa Dirección general, por el que se desestimó la instancia presentada por el mismo en solicitud de que se modificara el núm. 2.º del art. 3.º del reglamento de 26 de Agosto último para las oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, en el sentido de que bastara para tomar parte en ellas presentar el certificado de aprobación de los ejercicios para el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico:

Vista la consulta del Consejo de Estado, en que este alto Cuerpo es de dictamen que, si bien no procede modificar el indicado artículo para las oposiciones anunciadas con arreglo al mismo, podría para las sucesivas convocatorias introducirse la modificación por estimarla de equidad:

Considerando que no siendo requisito indispensable para tomar parte en las oposiciones indicadas haber ejercido la profesión de Abogado, caso en el cual necesariamente habría obtenido el título quien á ellas concurriera; si se mantuviese la eficacia del art. 3.º del reglamento vigente para las oposiciones á Registros, se impediría tal vez que personas aptas para el desempeño del cargo concurrieran á las oposiciones, con lo cual el Estado se vería privado de sus servicios con daño de los intereses públicos.

Considerando que con lo expuesto basta para demostrar que no es necesario modificar el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuanto su art. 262 no tiene el alcance que se le atribuye, quedando reducida la cuestión á determinar si puede modificarse el 3.º del reglamento para las oposiciones, abriendo nuevamente el plazo de convocatoria para las anunciadas, ó si derechos legítimos de los demás opositores se oponen á ello, como entiende el Consejo de Estado:

Considerando que nadie puede sentirse agraviado en sus derechos al resolver en sentido favorable á la pretensión del reclamante, concediendo además nuevo plazo para que puedan concurrir á las oposiciones los que al terminar el plazo de la convocatoria hecha tuvieran todas las condiciones exigidas, excepto la de haber satisfecho los derechos académicos, dando así facilidades para que concorra el mayor número posible de opositores, sin que se prive de su derecho á los que ya concurren;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dejar sin efecto el acuerdo apelado y disponer:

1.º Que el núm. 2.º del art. 3.º del reglamento de 26 de Agosto último se entienda redactado del siguiente modo: «Título original ó testimonio de Licenciado en Derecho civil y canónico, y si no se hubiera expedido éste, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado ha sido aprobado en los ejercicios del grado para poder obtener dicho título, sin perjuicio de que en el caso de ingresar en el Cuerpo de Aspirantes á Registros lo presente en la Dirección general de los Registros y del Notariado, para poder ser nombrado Registrador propietario ó interino.»

2.º Que se conceda un nuevo plazo de treinta días para que los que tuvieran cumplidos veinticuatro años

de edad el día 12 de Noviembre último, en que venció el plazo para la presentación de solicitudes, según la convocatoria anterior, puedan solicitar tomar parte en los ejercicios, cumpliendo los demás requisitos que exige el citado art. 3.º del reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1902.—Dato.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los premios extraordinarios correspondientes al pasado año académico de 1901 á 1902 que hayan quedado sin adjudicar en los establecimientos docentes que dependen de este Ministerio, puedan ser solicitados por oposición, que se verificará en la primera quincena del próximo Enero, por los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, efectuados desde 1.º de Octubre de 1901 á 31 de Diciembre de 1902; y

2.º Que se amplíe hasta esta última fecha el plazo concedido por el núm. 6.º de la Real orden de 5 de Junio del corriente año para todos los títulos gratuitos que no hayan sido solicitados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1902.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 23 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: El art. 30 del vigente re-

glamento de la Administración económica provincial ha atribuido al Ministro de Hacienda el nombramiento de los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado, siendo así que desde que comenzaron á regir las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, la designación de estos funcionarios estuvo á cargo de los Administradores principales de Bienes Nacionales primero, y después de los Jefes de Hacienda de las provincias, ejerciendo sus funciones bajo la responsabilidad é inmediata dependencia de los mismos.

Para restablecer la práctica constantemente seguida y facilitar que con brevedad puedan ser nombrados esos funcionarios en los partidos judiciales cuando el servicio del ramo lo reclame, conviene devolver á las Delegaciones de Hacienda la facultad que antes tenían, descentralizando una función que por todo linaje de motivos ha de ejercitarse mejor y con más exacto é inmediato conocimiento de cosas y personas por los Jueces responsables del servicio provincial, á cuya acción aquellos Administradores subalternos coadyuvan.

Con tal propósito, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1902.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Raimundo Fernández Villaverde.

REAL DECRETO.

A propuesta de la Administración de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Administradores subalternos de Propiedades y Derechos del Estado serán nombrados por los Delegados de Hacienda, á propuesta de los Administradores del ramo, y ejercerán su cometido bajo la dirección y responsabilidad de los mismos.

Art. 2.º Los mencionados Administradores subalternos constituirán antes de tomar posesión de su cargo, á disposición de los Delegados de Hacienda, la fianza que éstos fijen, equivalente al importe de las rentas del año anterior á su nombramiento.

Art. 3.º Queda derogado el artículo 30 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre último en cuanto se oponga á lo preceptuado en este decreto.

Dado en Palacio á veintitres de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

(Gaceta del día 24 de Diciembre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Montes públicos.

Con sujeción á los pliegos de condiciones reglamentarias y facultativas insertadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 203, correspondiente al día 2 de Octubre último, y al de las económicas que se encuentran á disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la respectiva licitación, se sacan á subasta cuarta el día 5 del próximo mes de Enero y á las horas que se expresan y tipos de tasación que se mencionan, los productos que se detallan en la relación de fecha de hoy.

Los Alcaldes de los pueblos donde se verifiquen las subastas darán cuenta á esta Delegación del resultado de aquélla tan pronto tengan lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas aprobadas por el Ayuntamiento; debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de Guardia civil, en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 7.º del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Palencia 23 de Diciembre de 1902.—El Delegado de Hacienda, Luis Balaca.

Relación que se cita.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Nombres de los montes.	Pertenencia.	CLASE Y CANTIDAD DEL APROVECHAMIENTO.	Período de duración del contrato.	Tipo de subasta por el período. Pesetas.	Corresponde á la anualidad. Pesetas.	SITIO DONDE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	Horas de subasta.
Palencia	El Viejo...	Palencia ..	Pastos para 900 reses lanarres y 50 cabrío durante el año y 90 mayores desde el 1.º de Mayo al 30 de Junio.....	Año forestal de 1902-1903.	1494	1494	Casa Consistorial de Palencia..	12

Palencia 23 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Aldarraga.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

El repartimiento del impuesto de consumos por el cupo de granos y sal, correspondiente á este término municipal, formado para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las

reclamaciones que consideren justas. Frómista 23 de Diciembre de 1902.—Florencio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1903, por término de diez días, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 23 de Diciem-

bre de 1902.—El Alcalde, Eduardo Merino.—D. S. O., El Secretario, Pedro Díez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que

aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y hacer las observaciones que estimen convenientes, pues pasados que sean no será atendida ninguna reclamación aun cuando se creyere justa.

Villota del Duque 24 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Díez.—P. S. M., El Secretario, Nicasio Fernández.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Confecionado el repartimiento del concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo se encuentra formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario que habrá de regir durante el próximo año natural de 1903, el cual se halla de manifiesto en dicha Secretaría por término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que el vecindario en general pueda hacer las observaciones que crea justas, en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos no serán atendidas.

Fuente-andrino 22 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Benigno Diez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante el segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900 y años naturales de 1900, 1901 y 1902, trimestres primero y segundo.

(Conclusión.)

Día 6 de Abril.

En sesión extraordinaria de este día fué nombrado apoderado del Ayuntamiento D. Gabriel Villalba, en reemplazo de D. Eutiquiano Peinador.

Día 7.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 14.

Tampoco se reunieron la mayoría de Sres. Concejales para la sesión de este día.

Día 21.

Tampoco hubo mayoría en este día para celebrar la sesión ordinaria.

Día 28.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión y en particular del decreto de elecciones de Diputados á Cortes; acordando reformar el acuerdo del 3 de Febrero en el sentido de señalar 3 pesetas por viajes á la Capital y 6 haciendo noche.

Día 5 de Mayo.

En este día no se reunieron los Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 12.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión, acordando la distribución de fondos mensual y designó el local Escuela

para la elección de Diputados á Cortes el Domingo 19.

Día 19.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por estar presidiendo la elección de Diputados á Cortes el Sr. Alcalde.

Día 26.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES desde la última sesión, formando terna para la Junta de Sanidad, según circular publicada en el día 6.

Día 2 de Junio.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por no asistir los Señores Concejales.

Día 9.

No se celebró la ordinaria de este día por no asistir la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 16.

En este día los Señores de Ayuntamiento aprobaron la distribución de fondos mensual, acordando se proceda ejecutivamente contra deudores al Municipio.

Día 23.

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar sesión.

Día 30.

Tampoco pudo celebrarse la sesión ordinaria por no asistir los Señores Concejales.

Día 7 de Julio.

La Corporación quedó enterada de los BOLETINES desde la última sesión y aprobó la distribución de fondos mensual, acordando algunos pagos del capítulo de imprevistos por varios conceptos y que se certifique de fincas amillaradas á nombre de Don Leandro de la Puente y Castor Calvo para la práctica de informaciones posesorias. Quedando enterada de haber sido aprobadas las cuentas municipales de 1898 á 99 y período semestral de 1899 á 900.

Día 14.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES de la semana y en particular de la circular del Sr. Gobernador en el del día 12, ordenando la formación de expedientes á los pueblos que hayan sufrido daños de consideración con motivo de los pedriscos y aguaceros, acordando se forme en esta localidad como comprendida en ellos.

Día 21.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 28.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión, nombrando Comisionado para la entrega en Caja de los quintos del reemplazo el día 1.º de Agosto próximo.

Día 4 de Agosto.

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES de la semana, aprobando la distribu-

ción de fondos mensual, autorizando á D. León Calvo para el cobro de cantidades sobrantes de las atenciones de primera enseñanza del segundo trimestre del ejercicio actual.

Día 11.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana, aprobando el proyecto de presupuesto adicional del año natural de 1901 por las resultas del de 1900, acordando se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Día 18.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por no asistir los Señores Concejales.

Día 25.

Tampoco se celebró en este día sesión por falta de asistencia de Señores Concejales.

Día 28.

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento y asociados discutieron y aprobaron el presupuesto adicional de 1901 con las resultas de 1900.

Día 1.º de Septiembre.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión y aprobaron la distribución de fondos mensual. Acordando la Comisión que ha de entender en el deslinde de vías pecuarias en virtud de comunicación presentada en 28 anterior por el Visitador principal de Ganadería y Cañadas, señalando el 24 de este mes para la operación.

Día 8.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana, acordando se abonen del capítulo de imprevistos á D. Patricio Rodríguez la cantidad de 24 pesetas por trabajos prestados como Auxiliar para formar el expediente de condonación de contribuciones; autorizando al Sr. Alcalde para que proporcione local Escuela en vista de hallarse ruinoso el que hoy se ocupa.

Día 15.

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento y de la Junta local de Escuelas, quedaron enterados de los BOLETINES de la semana. El Sr. Presidente dió cuenta de haber encontrado local Escuela en la casa que habita Julian Pino, abonándole el Municipio hasta el mes de Julio de 1902 60 pesetas de renta, que serán incluidas en presupuesto.

Día 21.

En sesión extraordinaria reunido el Ayuntamiento y asociados acordaron cubrir el cupo de consumos para el año de 1902 por concierto gremial voluntario.

Día 22.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana, nombrando individuos de la Comisión para el deslinde de las vías pecuarias á D. Juan Villalba y Bartolomé

Navarro, por enfermedad de D. Pedro Rodríguez y Marcial Martín.

Día 29.

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento y algunos cosecheros acordaron que la vendimia dé principio el próximo mes de Octubre en el día 3 con las formalidades debidas.

Día 6 de Octubre.

En este día no se celebró sesión por estar ocupados en la vendimia los Sres. de Ayuntamiento.

Día 10.

Terminado en este día el expediente de servidumbres pecuarias, acordaron se haga el pago de todos los gastos y honorarios de los fondos del presupuesto, hasta tanto que se saque de los intrusos, nombrando Recaudador á D. Pedro Rodríguez, Concejal de este Ayuntamiento.

Día 13.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 20.

Tampoco se pudo celebrar la ordinaria por estar el Ayuntamiento con la Junta amillaradora en la ultimación del repartimiento territorial y urbano.

Día 27.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión y del que indica las operaciones de las elecciones de Concejales para el 10 de Noviembre. Aprobó la cuenta de gastos para la colocación de la noria en la fuente pública y el proyecto del presupuesto ordinario para el año natural de 1902, acordando se exponga al público por término de quince días, según previene el art. 146 de la ley Municipal.

Día 3 de Noviembre.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y aprobó la distribución de fondos mensual, designando el local Escuela para la elección de Concejales.

Día 10.

En este día no se celebró la ordinaria por estar el Sr. Alcalde presidiendo la elección de Concejales.

Día 16.

En sesión extraordinaria fué discutido y aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el año de 1902, acordando cubrir el déficit con arbitrios extraordinarios sobre paja de cereales, previo el oportuno expediente.

Día 17.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión.

Día 24.

Quedaron los Señores del Ayuntamiento enterados de los BOLETINES de la semana e informaron una solicitud presentada en el Gobierno civil por varios vecinos en queja sobre el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias.

Día 1.º de Diciembre.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por no asistir la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 7.

En sesión extraordinaria el Ayuntamiento y asociados acordaron cubrir el cupo de consumos del año natural de 1902 por concierto gremial voluntario, concedido al gremio de cosecheros en virtud de instancia presentada por el representante Don Gabriel Villalba.

Día 8.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y aprobaron la distribución de fondos mensual, acordando abonar varias cantidades de imprevistos y aceptar el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, remitido por D. José Martínez, de Barcelona, para este Ayuntamiento.

Día 15.

En este día no se celebró la ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 22.

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento y asociados, después de enterados de los BOLETINES desde la última sesión, hicieron declaración de fallidos de descubiertos al Municipio del presupuesto de 1901 ordinario y adicional refundido.

Día 29.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales.

Año natural de 1902.

Día 1.º de Enero.

En este día tuvo lugar la sesión inaugural para constituir el nuevo Ayuntamiento, en esta forma: Alcalde, D. León Calvo; Regidor 1.º, Don Pedro Rodríguez; 2.º, D. Acisclo Paredes; 3.º, D. Juan Milán; 4.º, Don Francisco Peinador, y Síndico, Don Ramón Sánchez. Seguidamente acordaron la formación de la lista electoral de Compromisarios para Senadores, art. 25 de la ley.

Día 5.

En este día tuvo lugar la sesión orgánica del nuevo Ayuntamiento.

Día 6.

En este día se procedió á la formación del alistamiento de los mozos comprendidos en la ley de 25 de Diciembre de 1899, modificada por la de 4 de igual mes de 1901.

Día 12.

En esta sesión expusieron los Concejales de la minoría D. Pedro Rodríguez y Acisclo Paredes no estar conformes con el nombramiento del Depositario del Pósito, por ser deudor y no tener garantías. La mayoría dijo que creía tener con que responder.

Día 19.

En este día procedió el Ayuntamiento á formar las secciones para el nombramiento de la Junta de asociados.

Día 26.

En este día tuvo lugar la rectificación del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el reemplazo corriente.

Día 2 de Febrero.

En sesión de este día tuvo lugar el sorteo de los Señores asociados que en el ejercicio actual han de funcionar con el Ayuntamiento, acordando se publique el resultado. Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y aprobaron la distribución de fondos mensual. Quedaron enterados de haber sido aprobadas las cuentas del Pósito del año de 1896 á 97 y de una comunicación del Sr. Gobernador fecha 17 de Enero haciendo saber se pague á la Asociación de Ganaderos del Reino lo que reclama hasta que se realice la renuncia del concierto. El Ayuntamiento acordó constase en el acta la protesta del semanario publicado atacando conceptos religiosos.

Día 8.

En este día tuvo lugar el acta de cierre del alistamiento según la ley de Quintas.

Día 9.

En sesión de este día se celebró el sorteo de quintos comprendidos en el alistamiento.

Día 16.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de semanas anteriores, disponiendo se remita la relación de petición de los aprovechamientos forestales por pastos y leñas para el año forestal de 1902 á 1903. A la vez, estando reunidos también los asociados con el Ayuntamiento, acordaron girar el repartimiento de pastos comunales del año de 1902 en la forma que se viene haciendo, é hicieron la designación de pobres que han de ser incluidos en la beneficencia municipal. Presentadas las cuentas municipales relativas al ejercicio de 1900 en sus dos períodos por el Regidor Interventor D. Mariano Rodríguez, el Ayuntamiento acordó pasen al Procurador Síndico D. Ramón Sánchez á los fines del art. 160 de la ley Municipal.

Día 17.

En esta sesión el Ayuntamiento se ocupó del dictamen emitido por el Regidor Síndico sobre las cuentas municipales del año de 1900, manifestando estar conformes con su resultado y que se expongan al público por término de quince días y que se pasen con el expediente á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión y Presidente de su seno que practique lo que proceda.

Día 23.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y de una circular publicada en el del 18 de la Renta del Timbre, obligando á presentar y requisitar los libros del Ayuntamiento en las oficinas liqui-

dadoras, autorizando al Sr. Alcalde para que gestione lo que proceda á fin de evitar los gastos que ocasionaría al Municipio llevando á cabo tal medida. Asimismo acordó fijar las bases para reputar pobre á una persona para los expedientes en la declaración de soldados, y conoció de las incompatibilidades para dicho acto, nombrando tallador y Médico para las operaciones.

Día 1.º de Marzo.

La Corporación acordó la distribución de fondos mensual y que se exponga al público la lista de Compromisarios.

Día 2.

En este día los Señores de Ayuntamiento procedieron á la clasificación y declaración de soldados según la ley.

Día 9.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y acordó se certifique de varias fincas amillaradas á nombre de D. Alvaro Calvo y Marcial Martín para la práctica de informaciones posesorias.

Día 16.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 23.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión.

Día 30.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y se nombró Comisionado para el juicio de exenciones al Concejal D. Francisco Peinador.

Día 6 de Abril.

En este día no se celebró sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Día 13.

Tampoco se celebró sesión por falta de asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 20.

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES desde la última sesión y aprobó la distribución de fondos mensual, autorizando al Sr. Alcalde para que recoja las cuentas del Pósito de 1898 á 99 que han ofrecido reparos y que se abonen al Secretario D. Victor Ojeado 7 pesetas que ha suplido por un pliego de papel para la toma de posesión de Alcalde.

Día 27.

Los Señores de Ayuntamiento quedaron enterados de las disposiciones de los BOLETINES de la semana y acordaron se certifique de fincas amillaradas á nombre de Eutiquiano Peinador para practicar información posesoria. Asimismo autorizaron al Secretario D. Victor Ojeado para la recaudación y expendición de las cédulas personales y su autorización en ausencias del Señor Alcalde, por la retribución consignada en presupuesto y premio que abone al Estado.

Día 4 de Mayo.

En este día no se celebró sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 11.

Tampoco se celebró por no asistir la mayoría de los Sres. Concejales.

Día 18.

En este día no se celebró sesión por la causa anterior.

Día 25.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES desde la última sesión y aprobó la distribución de fondos mensual, y acordó con la Junta de asociados girar el reparto de arbitrios extraordinarios en virtud de autorización.

Día 1.º de Junio.

En este día no se celebró sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 8.

En este día tampoco se celebró sesión por no asistir la mayoría de los individuos de la Corporación.

Día 15.

Tampoco pudo celebrarse sesión por la misma circunstancia anterior.

Día 22.

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión y aprobaron la distribución de fondos mensual.

Día 29.

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de la mayoría de Sres. Concejales.

Acuerdos tomados por la Junta municipal.—Año de 1902.

Día 20 de Febrero.

En sesión de este día los Señores asociados nombraron la Comisión de su seno que examine las cuentas municipales referentes al período ordinario y ampliación del año natural de 1900.

Día 24.

En este día emitió dictamen la Comisión en las cuentas municipales de los períodos de 1900, encontrándolas conformes.

Día 25.

En sesión de este día la Asamblea municipal de Vocales asociados, conformándose con los dictámenes emitidos, declaró las cuentas bien formadas y que pueden ser aprobadas definitivamente por quien corresponda.

El precedente extracto que abraza hasta el 30 de Junio del corriente año, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 31 del mes actual, y á los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Valoria del Alcor 31 de Agosto de 1902.—Victor Ojeado, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, León Calvo.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.